

itzarri
EPSV

San Antonio, 2 – 01005 VITORIA-GASTEIZ
Teléfono: 945 00 05 00 – Fax: 945 00 05 01
www.itzarri.eus

NIF: V-01373885 Inscrito en el Registro Oficial de E.P.S.V. de Euskadi con el número 260-A

DECLARACION DE PRINCIPIOS DE INVERSION ITZARRI EPSV DE EMPLEO

19 de diciembre de 2018

Índice

1 PRINCIPIOS GENERALES.....	3
2 PERFIL DE RIESGO DE LA ENTIDAD: MEDIO.....	4
3 ACTIVOS APTOS	4
4 OBJETIVO DE RENTABILIDAD.....	5
5 RIESGOS INHERENTES A LAS INVERSIONES	6
6 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE RIESGOS Y LÍMITES A LA INVERSIÓN.....	7
a) RIESGO DE CRÉDITO	7
b) DERIVADOS.....	7
c) ACTIVOS ALTERNATIVOS Y ESTRUCTURADOS	8
d) RIESGO DE LIQUIDEZ	8
e) RIESGO DE MERCADO, CONTRAPARTE Y DIVISA.....	9
7 PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE SUPERVISION Y CONTROL INTERNO	10
a) TESORERIA	11
CAJA	11
BANCOS	11
b) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.....	11
c) INMOVILIZADO MATERIAL E INMATERIAL	12
d) INVERSIONES FINANCIERAS.....	12
<i>INVERSIONES A CORTO PLAZO: REPOS, PAGARES Y DEPÓSITOS A PLAZO A MENOS DE UN AÑO. GESTIÓN DE LA TESORERÍA.</i>	12
<i>INVERSIONES DE RENTA FIJA (incluidas IICs de Renta Fija)</i>	12
<i>INVERSIONES DE RENTA VARIABLE (incluidas IICs de Renta Variable)</i>	13
<i>DERIVADOS (MERCADO ORGANIZADO)</i>	13
<i>DERIVADOS (MERCADO NO ORGANIZADO)</i>	14
<i>ACTIVOS FINANCIEROS ESTRUCTURADOS</i>	15
<i>INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (no Renta Fija ni Renta Variable) Y OTROS</i> <i>ACTIVOS ALTERNATIVOS</i>	15
e) AUDITORIAS EXTERNAS	16
f) ENTIDAD DEPOSITARIA.....	16
g) ASESORAMIENTO O GESTIÓN DE TERCEROS	16
8 DURACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE INVERSIÓN.....	17

1 PRINCIPIOS GENERALES

- ✓ Los activos de Itzarri EPSV de Empleo (en adelante Itzarri o Entidad) serán invertidos únicamente en interés de los Socios de Número y Beneficiarios del Plan de Previsión en él integrados.
- ✓ La gestión de sus inversiones estará encomendada a personas con la adecuada cualificación y experiencia profesional.
- ✓ Los activos de Itzarri se invertirán mayoritariamente en mercados regulados.
- ✓ Los activos de Itzarri estarán invertidos de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez y diversificación.
- ✓ Itzarri deberá tener la titularidad y libre disposición sobre los bienes y derechos en que se materialicen sus inversiones.
- ✓ Y en todo caso, se respetarán las normas establecidas en la Ley 5/2012, de 23 de febrero sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria y resto de disposiciones legales que le sean de aplicación, entre otras el Decreto 92/2007 que regula el ejercicio de determinadas actividades de las Entidades de Previsión Social Voluntaria y la Orden de 29 de abril de 2009, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan preceptos del Decreto 92/2007.

2 PERFIL DE RIESGO DE LA ENTIDAD: MEDIO

La inversión en Renta Variable estará limitada a un máximo del 35% sobre el patrimonio de la Entidad. Dicho nivel, no será rebasado más que en casos sobrevenidos, realizándose la corrección en el más breve espacio de tiempo posible.

3 ACTIVOS APTOS

Serán activos aptos para la inversión del Patrimonio de la Entidad todos los recogidos en la legislación vigente, entre los que principalmente se encuentran:

1. Valores y derechos de renta fija y variable admitidos a negociación en mercados regulados en el ámbito de la OCDE, incluidos los que den derecho a la suscripción o adquisición de aquellos.
2. Activos financieros estructurados.
3. Las acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva mobiliarias e inmobiliarias, fondos de titulización de activos, instituciones de inversión colectiva de inversión libre, sociedades o fondos de capital riesgo, siguiendo en cada caso las normas y límites establecidos en la legislación vigente.
4. Depósitos a la vista o a plazo inferior o igual a doce meses.
5. Instrumentos financieros derivados. Se podrá invertir en los siguientes instrumentos financieros derivados: futuros, opciones, compraventas a plazo, operaciones de permuta financiera.
6. Bienes Inmuebles.
7. Préstamos.

4 OBJETIVO DE RENTABILIDAD

El objetivo de rentabilidad de la Entidad es preservar el poder adquisitivo de las aportaciones de los socios, obteniendo una rentabilidad que supere al IPC (*).

No obstante, siempre que los mercados financieros lo permitan, la Entidad intentará obtener una rentabilidad superior mediante la inversión diversificada de activos, dentro del marco establecido por la legislación vigente en materia de inversiones.

Por lo tanto, el objetivo a largo plazo, será la preservación en términos reales (mantenimiento del poder adquisitivo) del capital destinado a la jubilación más la obtención de una rentabilidad adicional que no comprometa la prestación por jubilación.

Asimismo, se tendrán en cuenta criterios estratégicos orientados al desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma de Euskadi y criterios de inversión socialmente responsable (los denominados criterios ASG -medioambientales, sociales y de buen gobierno-) en los procesos de análisis y toma de decisiones de las inversiones.

(*) Índice de precios al consumo de España publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

5 RIESGOS INHERENTES A LAS INVERSIONES

Riesgo de Mercado

La inversión en Renta Variable conlleva que la rentabilidad de la Entidad se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte, por lo que presenta un alto riesgo de mercado.

Riesgo de Tipos de Interés

La Entidad invierte en activos de Renta Fija cuyo valor de mercado fluctúa en función de la evolución de los tipos de interés. La sensibilidad de las variaciones del precio de mercado en los activos a corto plazo es baja y en los de largo plazo es alta.

Riesgo de Crédito

Las emisiones de renta fija de emisores de naturaleza privada comportan en general un riesgo crediticio superior a las de naturaleza pública, por lo que se delimita la calificación crediticia mínima de los emisores de renta fija. Si alguna emisión no ha sido calificada se tendrá en cuenta la calificación crediticia del emisor.

Riesgo de Liquidez

Además, la Entidad puede invertir en valores de baja capitalización lo que puede privar de liquidez a ciertas inversiones. La inversión en activos no cotizados, asimismo, puede privar de liquidez a ciertas inversiones, lo cual, conlleva un riesgo de estimación del valor del activo dado que éste no es determinado directamente por el mercado.

Riesgo de Tipo de Cambio

La inversión en activos denominados en divisas distintas del euro conlleva un riesgo derivado de las fluctuaciones de tipo de cambio.

Riesgo de Inversión en Derivados

La inversión en instrumentos derivados comporta riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones del precio del subyacente.

La inversión en instrumentos derivados no contratados en mercados organizados conlleva riesgos adicionales, como el incumplimiento de la contraparte, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

Riesgo de Inversiones Alternativas

Las inversiones alternativas (bienes inmuebles, fondos de inversión libre, fondos de capital riesgo) conllevan riesgos adicionales entre los que se citan el riesgo de falta de transparencia en la formación de precio, riesgo de liquidez, riesgo de mercado adicional por la posibilidad de apalancamiento, riesgo regulatorio, riesgo operacional, riesgo de valoración y riesgo de fraude derivado de la posibilidad de sustracción de activos por la debilidad de los sistemas de control de las IIC's en las que se pudiera invertir.

6 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE RIESGOS Y LÍMITES A LA INVERSIÓN

El cumplimiento de la política de inversión fijada en este documento será verificado por el Área de Control Interno de la Entidad y supervisado por la Auditoría Interna.

En caso de incumplimiento, la Entidad regularizará la situación a la mayor brevedad posible e informará al Director General de la misma quien dará cuenta en la primera Junta de Gobierno siguiente, siempre que la desviación supere en un 5% su propio límite.

La normativa vigente ya establece determinados límites a las inversiones, no obstante, para algunos casos, Itzarri se auto impone límites más estrictos que se encuentran recogidos en el manual de procedimientos y mecanismos de control y supervisión interno, incluido en el presente documento.

a) RIESGO DE CRÉDITO

El riesgo de crédito es el riesgo de pérdida por incumplimiento de la contraparte de los pagos adeudados a la Entidad, parcialmente o en su totalidad, o fuera de los plazos pactados.

El 75% de las inversiones de Renta Fija contarán con un rating mínimo de BBB- por Standard and Poors, o su equivalente emitido por las otras dos principales agencias de calificación internacionales, Fitch o Moody's.

Si alguna emisión no ha sido calificada se tendrá en cuenta la calificación crediticia del emisor. Asimismo, en la contratación de depósitos y derivados OTC, se tendrán en cuenta también estos límites en cuanto a la calificación crediticia de las contrapartidas, por lo que dichos límites se observarán de manera conjunta para emisores y contrapartidas en dichas operaciones.

El rating medio mínimo de los activos de Renta Fija en la cartera de inversión de ITZARRI EPSV, calculado según los procedimientos de control de riesgos que se tienen establecidos será BBB.

Los activos emitidos tanto por el Gobierno Vasco como por el de España, así como por los Organismos, Instituciones o Administraciones Públicas dependientes de ellos, que dispongan de una calificación inferior a BBB, no computarán dentro de los límites establecidos en la presente Declaración de Principios de Inversión

Para evaluar el riesgo crediticio asociado a las distintas inversiones, Itzarri ha confeccionado un inventario de la cartera con los ratings por emisor de las principales Agencias de Calificación de cada una de las operaciones, que es actualizado de forma automática, lo que permite un análisis y control del riesgo de crédito de los distintos activos de la cartera en todo momento.

b) DERIVADOS

Al amparo del artículo 11 del Decreto 92/2007, de 29 de Mayo, la Entidad tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión.

Asimismo, la Entidad únicamente tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados con la finalidad de cobertura.

No se preestablecen límites a la naturaleza de los subyacentes pudiendo ser sobre tipos de interés, crédito, divisas, renta variable, y otros. La asignación de la operativa con instrumentos derivados dentro de la cartera de la Entidad se realizará atendiendo a la naturaleza de su subyacente.

Se establecen sendos límites a la exposición, vía instrumentos derivados, a activos contemplados dentro de la Renta Variable, según el signo de la exposición:

1. En el caso de signo negativo, la exposición neta total al activo de renta variable (es decir, considerando la inversión en contado), no puede resultar en una posición corta, es decir, la operación con instrumentos derivados no puede superar a la inversión en contado.
2. En el caso de signo positivo de la operación con instrumentos derivados, la exposición total al activo de renta variable (es decir, sumando la inversión en contado), no puede superar el límite de inversión sobre el patrimonio establecido para la renta Variable.

El control del riesgo de derivados se lleva a cabo a través de una herramienta que recoge las posiciones diarias de la Entidad así como sus precios y características. El objetivo es el cálculo y control diario de los límites normativos.

c) ACTIVOS ALTERNATIVOS Y ESTRUCTURADOS

De acuerdo con la normativa vigente, la Entidad podrá invertir, con un límite máximo del 15% del total del patrimonio, en instituciones de inversión colectiva de inversión libre y en fondos de capital riesgo.

Asimismo, se establece que por lo menos un 70% del patrimonio ha de ser invertido en activos de Renta Fija o Renta Variable cotizada, IICs que sigan la directiva UCITS o estén registrados en la CNMV, fondos inmobiliarios, bienes inmuebles, depósitos y créditos hipotecarios.

Adicionalmente, los activos financieros estructurados, deberán disponer en el momento de su contratación de la calificación crediticia mínima establecida por la normativa en vigor.

d) RIESGO DE LIQUIDEZ

La Entidad está expuesta a demandas de liquidez, por retiradas de efectivo consecuencia del pago de prestaciones y traspasos de salida principalmente. Para mitigar dicho riesgo, Itzarri dispone de procedimientos de control para determinar el grado de liquidez, tanto de cada activo como de la cartera en su conjunto. Asimismo se controla el cumplimiento del nivel mínimo de liquidez de saldos en depósitos a la vista establecido en el 0,50% del patrimonio de la Entidad.

La Entidad dispone de un Plan de Previsión de Tesorería que se actualiza sistemática y diariamente, permitiendo disponer de información permanentemente actualizada sobre la previsible evolución de la liquidez estructural en el horizonte de corto/medio plazo, lo que permite anticiparse a futuras necesidades de recursos invertibles.

e) RIESGO DE MERCADO, CONTRAPARTE Y DIVISA

En el Decreto 92/2007, de 29 de mayo, por el que se regula el ejercicio de determinadas actividades de las EPSVs, se establecen límites de inversión con objeto de que la inversión en activos aptos se realice cumpliendo con una serie de criterios de diversificación, dispersión y congruencia, y evitar así la dependencia excesiva de un activo, emisor determinado, o grupo de empresas.

Para ello la Entidad, cumpliendo con la normativa en vigor ha procedido a establecer controles para el seguimiento de los límites del riesgo por contraparte. La inversión en activos emitidos por una misma empresa que coticen en mercados regulados no podrá superar el 5% del activo de la EPSV, ni el 10% cuando se trate de activos emitidos por empresas del mismo grupo.

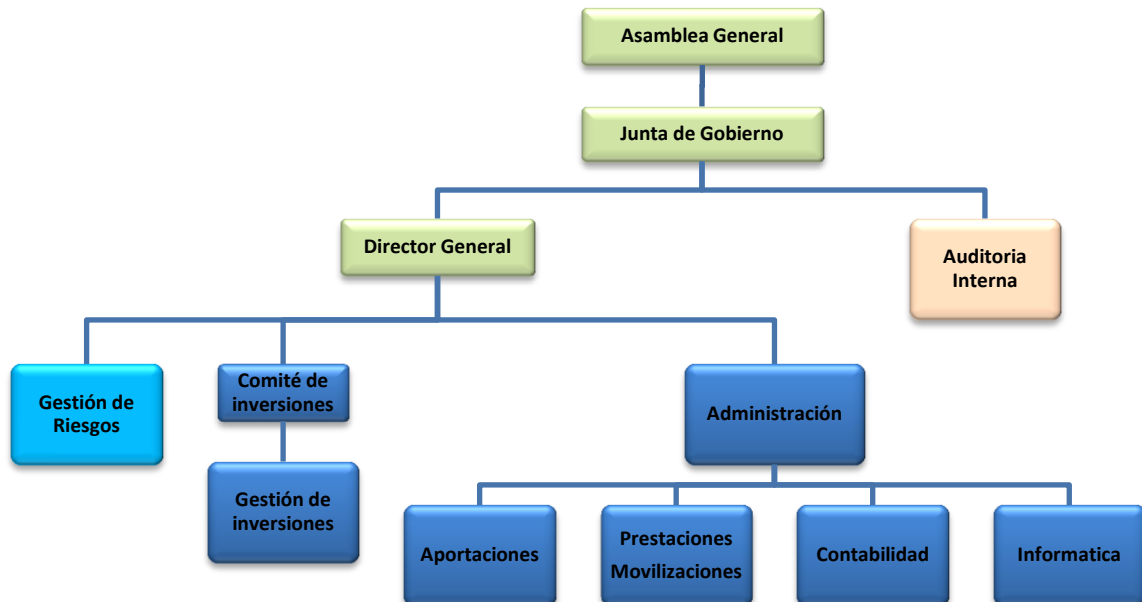
El riesgo de mercado se controlará a través de la diversificación de los activos en los que se invierte, así como a través de herramientas que monitorizan el riesgo total de la cartera de inversión. Con referencia a la exposición al riesgo de mercado y contraparte de la Renta Variable, la Entidad ha confeccionado un inventario de cartera actualizado en tiempo real (Bloomberg y hojas de cálculo) a través del cual se realiza diariamente el seguimiento y control tanto del peso como de la volatilidad de la misma sobre el total activo, con objeto de dar cumplimiento a los porcentajes y límites establecidos en la presente Declaración de Principios de Inversión.

La cartera de inversiones de la Entidad se encontrará denominada mayoritariamente en euros; ahora bien, la exposición al riesgo divisa diferente al euro no podrá superar el 20% del patrimonio de la EPSV. El riesgo divisa asociado a las inversiones en mercados internacionales, tanto de Renta Variable como de Renta Fija, será gestionado de forma activa pudiendo cubrirse eventualmente en su totalidad.

Adicionalmente, la política de inversión fijada en este documento será parametrizada por el Área de Control Interno, verificando el cumplimiento de lo establecido en ella, así como de los límites establecidos en la legislación vigente. A su vez, desde dicho área, se reportará periódicamente y de forma directa un informe a representantes de los órganos de gobierno de la Entidad respecto del cumplimiento de las limitaciones y especificidades definidas en la presente Declaración de Principios de Inversión.

7 PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE SUPERVISION Y CONTROL INTERNO

El organigrama de la toma de decisiones en ITZARRI es el siguiente:



La toma de decisiones en cuanto a las inversiones se estructura de la siguiente manera:

1. La Junta de Gobierno establece el marco general de inversión a largo plazo y autoriza operaciones que superen un cierto límite de concentración.
2. El Comité de Inversiones establece los objetivos de corto y medio plazo a los departamentos de Renta Variable y Renta Fija y autoriza operaciones que superen un segundo límite de concentración, inferior al anterior. Asimismo, gestiona toda inversión en activos alternativos y estructurados.
3. La Dirección General supervisa la operativa diaria de los departamentos de Tesorería, Renta Variable y Renta Fija.
4. Los departamentos de Renta Variable y Renta Fija gestionan la operativa diaria hasta un último límite por operación.

El Área de Control Interno, que reporta directamente a la Junta de Gobierno con carácter mínimo trimestral, supervisa que se cumplan los procedimientos de inversión así como los límites de inversión establecidos por esta Declaración de Principios de Inversión.

a) TESORERIA**CAJA**

Se realizarán arqueo de Caja mensualmente. Dicho arqueo de Caja será realizado por el departamento administrativo contable y verificado por el responsable del departamento, dejando constancia del mismo en el fichero de cierre de mes.

La Caja, propiamente dicha, será custodiada por el departamento administrativo contable. Los ingresos de dinero en la misma serán realizados por el Director General a través de la obtención de efectivo desde la cuenta de gastos de la Entidad.

BANCOS

La apertura de nuevas cuentas bancarias deberá ser aprobada por la Dirección General y por el Presidente de la Junta de Gobierno.

Acceso a las cuentas bancarias: el departamento contable tendrá acceso a todas las cuentas bancarias de la Entidad. Todo movimiento de dinero entre cuentas de diferentes entidades financieras deberá tener la firma y autorización del responsable del departamento contable y del Director General.

El departamento contable llevará a cabo conciliaciones diarias de todas las cuentas bancarias de la Entidad y éstas deberán ser supervisadas por el responsable del departamento contable, dejando constancia de las conciliaciones al menos mensualmente.

b) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Se realizará un presupuesto anual de gastos de administración de la Entidad que será aprobado por la Junta de Gobierno, donde se llevará a cabo una estimación de todos los gastos de administración que se van a realizar para el ejercicio siguiente, y, además, se determinará el porcentaje de gasto de administración a aplicar sobre el patrimonio afecto de la Entidad estimado.

Se efectuará un seguimiento pormenorizado de dicho presupuesto con carácter trimestral por parte del departamento administrativo contable el cual estará a disposición de los órganos de gobierno de la Entidad en todo momento. Adicionalmente, se presentará ante la Junta de Gobierno un informe anual con los gastos reales y desviaciones habidas con respecto al presupuesto estimado.

Autorización de gastos: Todo gasto inferior a 3.000 euros podrá tener la autorización del responsable del departamento contable. Los gastos superiores a 3.000 euros deberán estar autorizados por la Dirección General y los gastos de importe superior a 100.000 euros de carácter no recurrente deberán de estar autorizados por la Junta de Gobierno.

Todo gasto deberá estar debidamente justificado y autorizado.

c) INMOVILIZADO MATERIAL E INMATERIAL

Toda inversión en Inmovilizado Material e Inmaterial por importe superior a 100.000 euros deberá ser autorizada expresamente por la Junta de Gobierno, bien de manera directa o a través de la aprobación de los presupuestos donde se indicarán dichas partidas.

A instancias de la Junta de Gobierno, Comité de Inversiones o de la Dirección General se podrán solicitar y presentar diferentes ofertas en función de la naturaleza de la inversión.

El departamento contable llevará un registro y seguimiento de todo el Inmovilizado Material e Inmaterial, así como de su correspondiente compra, amortización y enajenación o baja. Dicha enajenación o baja deberá ser autorizada por la Dirección General.

d) INVERSIONES FINANCIERAS

INVERSIONES A CORTO PLAZO: REPOS, PAGARES Y DEPÓSITOS A PLAZO A MENOS DE UN AÑO. GESTIÓN DE LA TESORERÍA.

Las inversiones a corto plazo en Repos, Pagarés y Depósitos a plazo (con vencimiento inferior a 12 meses), así como la gestión de los rendimientos de las cuentas corrientes de tesorería serán gestionadas por el Departamento de Renta Fija, el Comité de Inversiones o el Director General.

Los límites establecidos para la autorización son:

Órgano	Departamento de RF	Comité de Inversiones o DG	Junta de Gobierno
Límite % del patrimonio	< 2%	<4%	>4%

Estos límites no deberán verse contemplados por la gestión de los saldos en las cuentas corrientes a la vista.

De acuerdo con la normativa vigente, estas inversiones se tendrán en cuenta para el cómputo del control de riesgo de crédito y concentración de riesgos por emisor de la Entidad, siempre que así se establezca.

INVERSIONES DE RENTA FIJA (incluidas IICs de Renta Fija)

Las inversiones en Renta Fija, tanto inversión directa como IICs, serán gestionadas por el departamento de Gestión de Renta Fija.

Los límites establecidos para la autorización son:

Órgano	Departamento	Comité de Inversiones	Junta de Gobierno
Límite % del patrimonio	< 2%	<4%	>4%

Las inversiones de Renta Fija que se decidan mantener hasta su vencimiento, deberán ser autorizadas por el responsable del departamento de Renta Fija y la Dirección General y ser notificadas en el momento de la compra al responsable del departamento contable, el cual llevará un fichero registro independiente de las mismas.

Desde el departamento de Renta Fija se elaborarán informes, al menos con periodicidad trimestral, sobre la evolución de las inversiones, calidad crediticia, concentración de riesgos, duración de la cartera, evolución de los mercados...etc, que serán incluidos en el fichero de cierre mensual y serán presentados ante el Comité de Inversiones. Dichos informes serán contrastados por el departamento administrativo contable.

La Entidad dispondrá de un informe mensual elaborado por un tercero experto independiente sobre la valoración de todos los instrumentos financieros de deuda. Dicho informe será remitido al responsable del departamento de Gestión de Renta Fija y al departamento contable.

Desde el departamento contable se realizará seguimiento del cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Principios de Inversión de la Entidad así como de los límites establecidos en la propia normativa en vigor, en relación a dichas inversiones. Dicho cumplimiento será reflejado en los informes que se presenten a los órganos de gobierno de la Entidad.

INVERSIONES DE RENTA VARIABLE (incluidas IICs de Renta Variable)

Las inversiones en Renta Variable, tanto inversión directa como IICs, serán gestionadas por el departamento de Gestión de Renta Variable.

Los límites establecidos para la autorización son:

Órgano	Departamento	Comité de Inversiones	Junta de Gobierno
Límite % del patrimonio	< 1%	<3%	>3%

Desde el departamento de Renta Variable se elaborarán informes, al menos con periodicidad trimestral, sobre la evolución de las inversiones, porcentajes y distribución geográfica, que serán incluidos en el fichero de cierre mensual y serán presentados ante el Comité de Inversiones. Dichos informes serán contrastados por el departamento administrativo contable.

Asimismo, desde el departamento contable se realizará a su vez seguimiento del cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Principios de Inversión de la Entidad así como de los límites establecidos en la propia normativa en vigor, en relación a dichas inversiones. Dicho cumplimiento será reflejado en los informes que se presenten a los órganos de gobierno de la Entidad.

DERIVADOS (MERCADO ORGANIZADO)

La contratación y ejecución de derivados de mercado organizado serán llevadas a cabo por el responsable del departamento de Gestión de Renta Variable o del departamento de Gestión

de Renta Fija en función del subyacente o tipología de producto. Si bien, toda operación, sin excepción, deberá estar supervisada y autorizada adicionalmente por la Dirección General.

Los límites establecidos para la autorización son:

- Derivados sobre índices de mercados financieros y valores de renta fija:

La contratación de derivados sobre índices de mercados financieros de Renta Variable o Renta Fija de la Entidad, podrá ser autorizada en todo caso por el Director General, respetando los límites establecidos en el punto 6 apartado b) de la presente DPI.

- Derivados sobre valores de renta variable:

Órgano	Departamento + Director General	Comité de Inversiones	Junta de Gobierno
Límite % del patrimonio	< 2%	<4%	>4%

Asimismo, desde el departamento de control, se llevará un registro de las posiciones diarias de la Entidad así como sus precios y características. El objetivo es obtener un informe diario el cual contenga el cálculo y control diario de los límites normativos, recogiendo en el mismo el modelo estándar de cálculo de la máxima pérdida potencial en la utilización de instrumentos derivados adquiridos con la finalidad de inversión, a los cuales se refiere el artículo 12 de la Orden de 29 de abril de 2009 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública.

El responsable del departamento de control interno elaborará un informe de carácter trimestral en el que se detallara las posiciones por subyacente, impactos en el patrimonio y cumplimiento normativo de los derivados. Dichos informes, que se incorporarán al fichero de cierre mensual, serán reportados directamente a los miembros del Comité de Inversiones y a la Junta de Gobierno.

DERIVADOS (MERCADO NO ORGANIZADO)

La contratación y ejecución de derivados de mercado no organizado (OTC) será llevados a cabo por el Comité de Inversiones. Toda inversión en derivados OTC se realizará exclusivamente con criterios de cobertura.

Los límites establecidos para la autorización son:

Órgano	Comité de Inversiones	Junta de Gobierno
Límite % del patrimonio	<3%	>3%

El responsable del departamento de control interno elaborará un informe de carácter trimestral en el que se detallara las posiciones por subyacente y cumplimiento normativo de los derivados de mercados no organizados. Dichos informes, que se incorporarán al fichero de cierre mensual, serán reportados directamente a los miembros del Comité de Inversiones y a la Junta de Gobierno a través del Área de Control

Adicionalmente, los derivados de mercado no organizado, deberán disponer en el momento de su contratación de la calificación crediticia mínima establecida por la normativa en vigor.

ACTIVOS FINANCIEROS ESTRUCTURADOS

La Entidad podrá invertir en activos financieros estructurados, entendiendo por tales los recogidos por la normativa en vigor.

La contratación de los activos financieros estructurados será llevada a cabo por el Comité de Inversiones.

Los límites establecidos para la autorización son:

Órgano	Comité de Inversiones	Junta de Gobierno
Límite % del patrimonio	<2%	>2%

Desde el departamento contable se elaborarán informes con periodicidad mensual, sobre la evolución de los activos financieros estructurados, calidad crediticia, concentración de riesgos, duración,...etc, que serán incluidos en el fichero de cierre mensual y serán reportados directamente a los miembros del Comité de Inversiones.

La Entidad dispondrá de un informe mensual elaborado por un tercero experto independiente sobre la valoración de todos los activos financieros estructurados. Dicho informe será remitido al responsable del departamento de gestión de Renta Fija y de Renta Variable, así como al responsable del departamento de contable.

Desde el departamento contable se realizará seguimiento del cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Principios de Inversión de la Entidad, así como de los límites establecidos en la propia normativa en vigor, en relación a dichas inversiones. Dicho cumplimiento será reflejado en los informes que se presenten a los órganos de gobierno de la Entidad.

INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (no Renta Fija ni Renta Variable) Y OTROS ACTIVOS ALTERNATIVOS

La Entidad podrá invertir en acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva Mobiliarias e Inmobiliarias, Fondos de Titulización de activos, Sociedades o Fondos de Capital Riesgo, Fondos de Inversión Libre y Bienes Inmuebles siguiendo en cada caso las normas y límites establecidos en la legislación vigente.

La contratación de estos Activos será llevada a cabo por el Comité de Inversiones.

Los límites establecidos para la autorización son:

Órgano	Comité de Inversiones	Junta de Gobierno
Límite % del patrimonio	<3%	>3%

e) AUDITORIAS EXTERNAS

La Junta de Gobierno deberá presentar anualmente a la Asamblea General, para su aprobación, las cuentas anuales auditadas así como un informe de gestión del ejercicio. La auditoría deberá ser realizada por expertos independientes que cumplan los requisitos legalmente exigidos.

El informe de auditoría deberá abarcar los aspectos contables financieros y actuariales, incluyendo un pronunciamiento expreso en lo relativo al cumplimiento de lo previsto al respecto en la normativa de Entidades de Previsión Social Voluntaria.

Se presentaran por parte de la Dirección General ante la Junta de Gobierno al menos tres ofertas entre las principales firmas de auditoría, siendo el contrato inicial por cuatro ejercicios, renovable anualmente.

f) ENTIDAD DEPOSITARIA

La Junta de Gobierno elegirá la Entidad Depositaria para la custodia de los activos financieros en que se materialice el patrimonio de la Entidad.

El contrato de depositaria tendrá una duración mínima de seis años. Una vez transcurrido el plazo, si se considera conveniente, se podrá solicitar por parte de la Dirección General nuevas ofertas que serán presentadas ante la Junta de Gobierno.

El contrato de depósito y custodia deberá figurar en un libro Registro permanentemente actualizado y a disposición permanente de la Administración.

g) ASESORAMIENTO O GESTIÓN DE TERCEROS

La Entidad podrá contratar la gestión de los activos financieros en que se materialice el patrimonio con entidades de crédito, sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, empresas de inversión o entidades aseguradoras que operen en el ramo de vida. Los contratos de gestión deberán redactarse por escrito, previo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno.

Los contratos deberán especificar las obligaciones de información periódica y los mecanismos de control que la entidad contratada debe cumplir, a fin de que Itzarri pueda controlar y estar adecuadamente informada de la gestión y situación de los activos financieros objeto del contrato. A estos efectos se deberá establecer en él la obligación, para la entidad contratada, de notificar las operaciones efectuadas y la valoración diaria de los activos objeto del contrato, facilitando, al menos mensualmente, un informe completo de las operaciones realizadas.

8 DURACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE INVERSIÓN

La presente Declaración de Principios de Inversión tendrá, en principio, vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, al menos, cada tres años será revisada, por la Junta de Gobierno y, en su caso, podrá alterarse o modificarse en función de la evolución de los mercados u otras variables.

En caso de modificación, la Junta de Gobierno deberá dar cuenta de la misma en la primera Asamblea General que se celebre.